



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; POR LA OTRA PARTE **TORRES CORPORATIVO RADIO S. DE R.L. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL GERENTE GENERAL ÚNICO EL C. J. TRINIDAD TORRES GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO”:

1.1. El municipio es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio de Fresnillo, Zacatecas, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

1.2. Que el Mtro. Saúl Monreal Ávila y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidente y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

1.3. Acreditan su personalidad, el primero virtud con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del



Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

2.1.- Que es una Persona Moral debidamente constituida bajo las Leyes Mexicanas, en escritura pública 6630, volumen 154, bajo la denominación **TORRES CORPORATIVO RADIO S. de R.L. de C.V.**, dedicada a la producción elaboración, distribución, venta, cesión y arrendamiento de programas, capsulas comerciales y películas en su caso para radio, televisión, cine, redes públicas de telecomunicaciones, entre otros.

Manifiesta que dentro de sus activos es titular de la concesión y por ende cuenta con el canal y frecuencia radioeléctrica, así como el uso, aprovechamiento o explotación de frecuencia o canal bajo la estación de radio denominada **XHII 103.3 FM**

2.2.- Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones Fiscales, con RFC: **TCR150319CJ6**, y debidamente inscrito en Registro de Padrón de Proveedores Municipal bajo el número **PS-CMF-003-21**

2.3.- El C. J. TRINIDAD TORRES GALLEGOS manifiesta bajo protesta de decir verdad y virtud del contenido del artículo 16 en relación con la cláusula QUINTA de transitorios, tener capacidad suficiente para suscribir el presente en representación de la persona moral **TORRES CORPORATIVO RADIO S. de R.L. de C.V.** virtud de ser Gerente General Único.

2.4.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en carretera panamericana KM 724.6, colonia industrial, C.P. 99030, Fresnillo, Zacatecas.

DOMICILIOS



Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios señalados en líneas anteriores para **"EL MUNICIPIO"** contrata a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito con firma de recibido por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para contratar y obligarse, se conviene entre ambas partes el presente contrato de publicidad que libre y espontáneamente sujetan a las siguientes cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** por virtud del presente contrato a transmitir en la estación de radio denominada **XHHH 103.3 FM** coberturas informativas, boletines y promocionales institucionales, spots de 20 segundos de duración, y otros de los señalados en el objeto del acta constitutiva del prestador de servicios, según se genere y acuerde con el área de Comunicación Social del Municipio.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el día **1 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE ENERO DEL 2022**.

TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el importe que por concepto de los servicios que se hubieren generado por parte del **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **\$ 100, 000. 00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** Incluye IVA, contra entrega en la Dirección de Finanzas y Tesorería de los testigos, siendo este el requisito indispensable para el pago, documentación que deberá ser entregada anexa a la factura a pagarse.

CUARTA.- La cantidad se depositará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria número _____ de **Clave:** _____ propiedad de **BBVA BANCOMER** y de la cual es titular **TORRES CORPORATIVO RADIO S. DE R.L. DE C.V.**



QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con 3 días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este contrato **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** firman por triplicado en la fecha y lugar indicados, el 29 del mes de diciembre del año 2021.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. J. TRINIDAD TORRES GALLEGOS
GERENTE GENERAL ÚNICO DE
TORRES CORPORATIVO RADIO S. de R.L. de C.V.

"EL MUNICIPIO"

L. en D. y M. en D. SAUL MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ARGELIA JETZILAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

Las presentes firmas forman parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, y por la otra **TORRES CORPORATIVO RADIO S. DE R.L. DE C.V.**, de fecha 29 de diciembre del 2021.